**CONVENIO Nº 007 -2004/INABIF**

**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, LA ONG INSTITUTO DE DESARROLLO MANOS ESPECIALES Y LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR** con RUC N°20507920722, representado por su Gerente General Dr. Erick Soriano Bernardini, identificado con DNI N°06489345, designado mediante Resolución Ministerial N°044-2004-MIMDES y en uso de las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 185-2004-MIMDES de fecha 19 de marzo del 2004 concordante con lo dispuesto en el Artículo 11º del Decreto Legislativo 830, señalando domicilio legal en Av. San Martín N°685, distrito de Pueblo Libre, Lima, a quien en adelante se le denominará **INABIF** y de la otra parte la **ONG INSTITUTO DE DESARROLLO MANOS ESPECIALES** con RUC N°20504633111, representado por su Presidente Sr. Manuel Henry Konloy Chu, identificado con D.N.I. N°09078352, designado según consta en Escritura Pública de Constitución registrada en el Asiento N°A00001 de la Partida N°11384027 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima y Callao, señalando domicilio legal en Calle Capitán de Navío Camilo Carrillo N° 254 – Urb. Germán Astete, Distrito de San Miguel, Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERANTE MANOS ESPECIALES** y el **CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD** con RUC Nº 20433270461, representado por su Presidente Dr. Mario Gilberto Rios Espinoza, identificado con DNI Nº 07241291, designado mediante Resolución Suprema Nº 135-2004-PCM, señalando domicilio legal en Av. Arequipa Nº 375 Santa Beatriz, Lima, a quien en adelante se le denominará **CONADIS,** conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA**

**I. DE LOS ANTECEDENTES**

**INABIF,** de conformidad con el Decreto Legislativo N°830 concordante con la Ley N°27779 y la Ley N°27793, es un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que tiene como misión la atención de niños, adolescentes, mujeres y ancianos en situación de riesgo y/o abandono a través de la conducción de establecimientos y la administración de servicios de atención a dichos grupos.

**LA COOPERANTE MANOS ESPECIALES,** es una institución sin fines de lucro dedicada a trabajar en pro de la persona con discapacidad ya sea esta de índole sensorial, físico o mental, buscando una mejor calidad de vida para el grupo a quien está dirigido, en el marco de las prerrogativas y facultades previstas por la Ley.

**CONADIS,** es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, creado por Ley Nº 27050, "Ley General de la Persona con Discapacidad". Tiene como función promover el cumplimiento de los fines de la Ley Nº 27050 y normas conexas así como establecer las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin

de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Constitución Política del Perú.

**CLAUSULA SEGUNDA**

## II. DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS – ONG Instituto de Desarrollo Manos Especiales y el INABIF mejorar la calidad de vida de los albergados de las Casas Hogar San Miguel Arcángel y Sagrado Corazón de Jesús que presentan problemas de discapacidad, a través del funcionamiento de un aula con personal especializado para su atención y reeducación.

**CLAUSULA TERCERA**

## III. DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio, es articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre el INABIF, el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y la ONG Instituto de Desarrollo Manos Especiales, para mejorar las condiciones de vida de los albergados con discapacidad mental de diversa etiología, implementar un aula, organizar un centro de entrenamiento y capacitación para el personal, mamás sustitutas y de los tutelados para el manejo del problema de discapacidad, lo cual permitirá un manejo apropiado y oportuno de los albergados, lograr cambios en el comportamiento conductual y educativo de los tutelados.

**CLAUSULA CUARTA**

## IV. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo directa está compuesta por aproximadamente Dieciocho (18) personas entre niños(as), adolescentes y personas adultas albergados(as) en las Casas Hogar San Miguel Arcángel y Sagrado Corazón de Jesús, los cuales presentan problemas de discapacidad moderada a severa y por ende presentan necesidades educativas especiales, sus edades fluctúan entre los 09 y 17 años de edad, y excepcionalmente hasta los 31 años de edad.

La población beneficiaria indirecta esta constituida por ciento cinco (105) niños(as) y adolescentes albergados de las Casas Hogar, antes referidas a los cuales se les facilitará la convivencia y mayor tiempo con sus Madres Sustitutas ya que estas últimas se dedicarán a la atención exclusiva de los tutelados que no presenten problemas de discapacidad.

## CLAUSULA QUINTA

## V. DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a lo siguiente:

**DEL INABIF:**

1. Habilitar parte de la infraestructura a su cargo para la habilitación de un ambiente exclusivo de las actividades a ejecutarse en el marco del presente convenio "Proyecto Aula Hogar para albergados con Discapacidad", la misma que continuará bajo la administración de las Casas Hogar San Miguel Arcángel.

2. Autorizar a los profesionales y voluntarios designados por **LOS COOPERANTES** a interrelacionarse con la población objetivo y personal del presente convenio, a fin de que puedan desarrollar actividades destinadas a mejorar, fortalecer y generar cambios tanto de carácter cuantitativo como cualitativo, en la personalidad de la población objetivo del presente convenio.

3. Asignar personal especializado (dos Técnicas en Enfermería y una Educadora Integral) a propuesta de la Gerencia de Protección Integral y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para que ejecuten actividades propias del presente convenio en coordinación con los profesionales que designe el **COOPERANTE – ONG MANOS ESPECIALES.**

4. Garantizar que el personal directamente involucrado en el programa tenga un período mínimo de permanencia de 2 años, asegurando la continuidad del trabajo y una adecuada capacitación, a fin de evitar el retraso en la obtención de los objetivos.

5. Proporcionar, los útiles de escritorio, materiales educativos, y equipo necesario (enseres) que se requieran para la ejecución de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

6. Supervisar, evaluar y monitorear mediante los órganos competentes de la Institución, el buen funcionamiento del proyecto y la metodología aplicada por **LA COOPERANTE MANOS ESPECIALES Y EL CONADIS,** con el objeto de asegurar el cumplimiento de la política, objetivos y funciones del **INABIF**.

7. Asumir el pago de los servicios públicos básicos (agua, luz y arbitrios), que genere el funcionamiento del Aula Hogar para Albergados con Discapacidad.

8. Supervisar el cumplimiento de las normas administrativas y de organización del **INABIF** por parte del personal propuesto por **LA COOPERANTE MANOS ESPECIALES Y EL CONADIS.**

9. Propiciar un ambiente de trabajo idóneo para el desarrollo de la creatividad y la iniciativa propia en beneficio del bienestar de la población atendida a través del Aula Hogar.

GERENCIA GENERAL V°B° INABIF

Oficina de Asesoría Jurídica V° B° INABIF

GERENCIA DE PROTECCION INTEGRAL V° B° INABIF

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INABIF

## LA COOPERANTE ONG "MANOS ESPECIALES"

1. Asignar, para las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio un Coordinador permanente, así como un promedio de ocho (08) voluntarios diarios (estudiantes y profesionales de las áreas de sicología y educación especial), que se encargarán de ejecutar adecuadamente las labores propias que se deriven del Proyecto del Aula Hogar para Albergados con Discapacidad.

2. Implementar el Programa, proporcionar una metodología de trabajo y ejecutar el mismo en base a los módulos programados, en coordinación con los representantes que designe el INABIF.

3. Desarrollar la estructura curricular, módulos psicopedagógicos y módulos educativos que se desarrollarán en pro de la población objetivo a ser atendida a través del presente convenio.

4. Capacitar al Equipo Técnico y madres sustitutas de las Casas Hogar San Miguel Arcángel y Sagrado Corazón de Jesús, sobre los enfoques y metodologías a ser utilizados en la atención de los menores atendidos por **INABIF Y CONADIS** a fin de que el Equipo Técnico adquiera un adecuado manejo de los tutelados que presentan signos de discapacidad.

5. Proporcionar los formatos y materiales que sean necesarios para desarrollar adecuadamente la capacitación del personal referido en el compromiso precedente.

6. Plantear los correctivos necesarios a fin de superar las deficiencias que se presenten en el desarrollo del Proyecto Aula Hogar para Tutelados con Discapacidad.

7. Convenir que donaciones (bienes muebles) necesarias para el desarrollo de los objetivos y funcionamiento del presente convenio, serán canalizadas exclusivamente a través del **INABIF**.

8. Presentar ante la administración de las Casas Hogar San Miguel Arcángel los Informes Mensuales y Trimestrales del avance y cumplimiento de los objetivos, los mismos que serán remitidos a la Gerencia de Protección Integral.

## DEL CONADIS

1. Capacitar en forma conjunta con **LA COOPERANTE MANOS ESPECIALES** al equipo técnico y madres sustitutas de las Casas Hogar sobre los enfoques y metodologías a ser utilizados en el cuidado de los menores con discapacidad de acuerdo al tipo de discapacidad.

2. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del convenio en virtud a la normatividad vigente sobre discapacidad y normas de accesibilidad en las Casas Hogar.

3. Difundir y participar en las actividades programadas en virtud del presente convenio.

4. Proporcionar la información que requieran el **INABIF** y la **COOPERANTE MANOS ESPECIALES** en temas de discapacidad para el cumplimiento del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA**

## VI. DE LA COORDINACIÓN

Las partes luego de suscrito el convenio designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA**

## VII. DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a formular en los periodos trimestral y final la información de la ejecución del convenio, con la cual **INABIF** realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación; estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en la cláusula precedente.

**CLAUSULA OCTAVA**

## VIII. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente convenio será computado a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2004 y podrá ser renovado si las partes lo estiman procedente, previa comunicación escrita.

**CLAUSULA NOVENA**

## IX. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en ADDENDAS que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA**

## X. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias sobre la interpretación y alcances del presente convenio será resuelta vía directa por las partes.

## CLAUSULA DECIMOPRIMERA

### XI. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

b) Por mutuo acuerdo.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión a la otra parte hasta 30 días antes de resolverse el convenio, a menos que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.

## CLAUSULA DECIMOSEGUNDA

### XII. DE LA JURISDICCIÓN

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

## CLAUSULA DECIMOTERCERA

### XIII. DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

## CLAUSULA DECIMOCUARTA

### XIV. DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA**

## XV. DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en tres ejemplares de igual valor a los .....17..... días del mes de .DICIEMBRE..... del año dos mil cuatro.

Dr. ERICK SORIANO BERNARDINI
Gerente General del INABIF

Sr. MANUEL HENRY KONLOY CHU
Presidente de la ONG Instituto de Desarrollo Manos Especiales

Dr. MARIO GILBERTO RIOS ESPINOZA
Presidente del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

Oficina de Asesoría Jurídica - V° B° - INABIF

GERENCIA DE PROTECCION INTEGRAL - V° B° - INABIF

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO - INABIF